

RESOLUCION 01633 DE 2003

(junio 24)

Diario Oficial No. 45.234, de 30 de junio de 2003

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por la cual se suspende la importación de bovinos, ovinos, porcinos, demás especies susceptibles y sus productos de riesgo procedentes de Venezuela.

EL GERENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos números 2141 de 1992 y el 1840 de 1994 y el Acuerdo 08 de 2001, y 03287 del 6 de diciembre de 2002,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, prevenir la introducción y propagación de enfermedades y plagas que puedan afectar la ganadería del país;

Que la Ley 395 de 1997 declara de interés nacional y prioridad sanitaria erradicar la Fiebre Aftosa del territorio nacional;

Que Colombia recientemente ha recibido el reconocimiento adicional de una nueva zona libre de Fiebre Aftosa con vacunación por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE;

Que Colombia no tiene registros de Fiebre Aftosa desde hace más de 10 meses;

Que según reportes regionales de epidemiología del SASA, se han presentado casos de enfermedades vesiculares en la región fronteriza venezolana;

Que hasta la fecha no se conoce la evolución de los casos de enfermedades vesiculares de la región fronteriza,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Suspender el ingreso al país de bovinos, ovinos, porcinos, demás especies susceptibles y sus productos de riesgo procedentes de Venezuela por el término de cuatro (4) meses calendario, tiempo en el cual el Instituto Colombiano Agropecuario evaluará el riesgo de introducción de la enfermedad a Colombia, mediante la revisión de la información oficial actualizada, enviada por el SASA sobre la situación epidemiológica y verificación in situ por funcionarios del ICA.

Notas de Vigencia

- Período prorrogado por la Resolución 2365 de 2004, publicada en el Diario Oficial 45.729 de 11 de noviembre de 2004
- Período prorrogado por la Resolución 1523 de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 45.616, de 21 de julio de 2004
- Período prorrogado por la Resolución 353 de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 45.479, de 3 de marzo de 2004.
- Período prorrogado por la Resolución 3015 de 2003, publicada en el Diario Oficial No. 45.363, de 6 de noviembre de 2003



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de junio de 2003.

El Gerente General ICA,

ALVARO ABISAMBRA ABISAMBRA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

